

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Economía y Finanzas

DURICH FRANCISCO WHITTEMBURY TALLEDO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2410149-1

Modificación del Anexo que establece el cronograma de transferencia de pensionistas y pago de pensiones en el régimen del Decreto Ley N° 20530 aprobado en la Resolución Directoral N° 0005-2025-EF/53.01

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0011-2025-EF/53.01

Lima, 12 de junio de 2025

VISTO:

El Informe N° 0259-2025-EF/53.05, de la Dirección de Gestión de Pensiones de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1666, Decreto Legislativo Marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, dispone que se transfiere a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) de forma progresiva, la administración y pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, incluidas sus contingencias, asumiendo la sucesión procesal de los procesos judiciales en trámite;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0005-2025-EF/53.01, se dio inicio al proceso de transferencia de pensionistas del Decreto Ley N° 20530 a la ONP, detallándose en el cronograma, que forma parte de la resolución directoral, que entidades son las que intervienen a principios de año y que entidades a mitad de año, estableciéndose incluso el periodo de tiempo en el que deben presentar su información y la fecha máxima de emisión del decreto supremo de transferencia;

Que, a través del Decreto Supremo N° 095-2025-EF de fecha 20 de mayo de 2025, se autorizó la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de la ONP, efectuándose la transferencia solo de los pensionistas del Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, y de la Superintendencia Nacional de Migraciones;

Que, la transferencia de pensionistas de las demás entidades que se encontraban programadas para esta primera mitad del año, no se han podido concretar por lo que se hace necesario modificar la Resolución Directoral N° 0005-2025-EF/53.01 y su anexo (cronograma), con la finalidad de poder hacer efectiva la transferencia de pensionistas de las entidades que no pudieron ser consideradas en la emisión del Decreto Supremo N° 095-2025-EF, así como considerar

al Ministerio de Educación como parte de las entidades que intervienen en la segunda mitad del año, en tanto aún cuenta con pensionistas para transferir;

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1666, Decreto Legislativo Marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, se emite la presente resolución directoral aprobando el presente cronograma de la transferencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Modificar el anexo adjunto a la Resolución Directoral N° 0005-2025-EF/53.01, en el extremo del cronograma del proceso de transferencia de la administración y pago de pensiones en el régimen del Decreto Ley N° 20530, solo respecto de aquellas entidades que se iniciaban actividades el 14 de marzo y no pudieron transferir a sus pensionistas, así como incorporar al Ministerio de Educación con las demás entidades que iniciaran actividades a partir del 16 de julio del 2025.

La modificación del cronograma se adjunta como anexo a la presente resolución directoral.

Artículo 2.- Notificación

La Oficina de Normalización Previsional se encargará de notificar la presente Resolución a las distintas Entidades que participan en la ampliación del plazo.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y su anexo en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERINA ELIZABETH SAAVEDRA TAPIA
Directora General (e)
Dirección General de Gestión Fiscal
de los Recursos Humanos

2410003-1

EDUCACIÓN

Designan Director del Sistema Administrativo II de la Unidad de Abastecimiento del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 00046-2025-PEIP-EB

Lima, 13 de junio de 2025

VISTOS:

El Informe N° 00201-2025-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos; y, el Informe N° 00106-2025-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2020-MINEDU, se crea el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, en adelante PEIP Escuelas Bicentenario, con el objeto de ejecutar una cartera de inversiones constituida por setenta y cinco proyectos de inversión de las Instituciones Educativas de Lima Metropolitana y de las Instituciones Educativas Emblemáticas ubicadas en ocho departamentos y la Provincia Constitucional del Callao, cuya vigencia ha sido inicialmente ampliada hasta el 23 de enero de 2026, a través del Decreto Supremo N° 005-2024-MINEDU, y posteriormente, hasta el 31 de marzo de 2028, en virtud de